

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Demandante: JEIMMY LORENA RIVEROS CAMARGO

Demandado: NATALIA VALDERRAMA y en solidaridad se demanda a la sociedad
GESTION DE SEGURIDAD SOCIAL DE COLOMBIA SAS

Rad.: No. 2019-361

Fecha: 12 DE FEBRERO DE 2021.

Hora: 02:30 P.M

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia

Se practican las pruebas de interrogatorio y testimonios de la parte demandada.
No se allego la prueba decretada de oficio.

Auto: Se declara cerrado el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE que entre la demandada como empleadora señora NATALIA VALDERRAMA GONZALEZ y la señora JEIMMY LORENA RIVEROS CAMARGO, identificada con cedula de ciudadanía No. 19.493.900 de Bogotá, como trabajadora, existió un contrato de trabajo a término indefinido sin solución de continuidad del 6 de abril al 25 de mayo de 2017 y terminado unilateralmente por la misma trabajadora, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLÁRESE probada la excepción denominada terminación del contrato por renuncia de la trabajadora y no probadas las demás excepciones.

TERCERO: CONDENASE a la demandada NATALIA VALDERRAMA GONZALEZ, a reconocer y pagar a la señora JEIMMY LORENA RIVEROS CAMARGO, las siguientes cantidades y conceptos:

- a. \$13.888, por cesantías
- b. \$231, por intereses a las cesantías
- c. \$13.888, por prima de servicios
- d. \$6.944, por compensación en dinero de las vacaciones
- e. \$8.852.605, por sanción moratoria causada del 26 de mayo de 2017 a 25 de mayo de 2019 y a partir del 26 de mayo de 2019 a pagar los intereses moratorios asignados a los créditos de libre asignación a la tasa máxima asignada por la superintendencia financiera art. 65 C.S.T.

- f. A pagar los aportes adicionales, al sistema de seguridad social en pensiones desde el 6 de abril al 25 de mayo de 2017 teniendo en cuenta el IBL de \$100.000, por todo este lapso más los intereses de mora que establezca COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS.

CUARTO: ABSUÉLVASE a la demandada NATALIA VALDERRAMA GONZALES de las demás pretensiones incoadas en su contra y a la sociedad GESTION DE SEGURIDAD SOCIAL DE COLOMBIA SAS de la solidaridad deprecada en la demanda conforme a lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: CONDÉNESE en COSTAS a la parte demandada, liquídense por Secretaría e inclúyase en el acto de liquidación la cantidad \$100.000, por concepto de agencias en derecho, que deberá pagar a favor de la parte demandante.

SEXTO: ASIGNAR como gastos definitivos de curaduría la cantidad de \$250.000 a cargo de la parte demandante y a favor de la curadora ad-litem, pero se deberán incluir en la liquidación de costas una vez se acredite su pago.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

El apoderado de la parte demandada sustenta el recurso de apelación.

Auto: Por estar debidamente sustentado el recurso de apelación se concede en el efecto suspensivo. Se ordena conformar el expediente con dos piezas procesales un medio magnético de la grabación de la audiencia y un acta donde conste la parte resolutive, el recurso y su concesión, para ser enviado al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral para lo de su competencia.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada la audiencia y se firma el acta por quien en ella intervinieron hoy 12 de febrero de 2021 siendo las 4 y 29 p.m.

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c41f2857774688d2932612bba5750f589c533978845fc1b1cee52bdd1aadc4ee

Documento generado en 15/02/2021 11:18:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**